



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: 2010-00014- C2

Con el fin de continuar el trámite procesal, requiérase a la parte ejecutante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, proceda a efectuar las diligencias tendientes a lograr el impulso procesal que por ley le corresponde, esto es, diligenciar el Oficio N. 145, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, solicitando la inscripción de la demanda, so pena de declarar la terminación del proceso (Demanda de Reconvención de Luis Eduardo Triana) por desistimiento tácito, y continuar las otras demandas. Lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

454ffefccc0d6e368c6825c6f9a254ea73b8a44f8683a75c686609aea9d355bb

Documento generado en 28/08/2020 10:29:04 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 030



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: 2010-00014- C2

Con el fin de continuar el trámite procesal, requiérase a la parte ejecutante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, proceda a efectuar las diligencias tendientes a lograr el impulso procesal que por ley le corresponde, esto es, diligenciar el Oficio N. 145, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, solicitando la inscripción de la demanda, so pena de declarar la terminación del proceso (Demanda de Reconvención de Luis Eduardo Triana) por desistimiento tácito, y continuar las otras demandas. Lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

454ffefccc0d6e368c6825c6f9a254ea73b8a44f8683a75c686609aea9d355bb

Documento generado en 28/08/2020 10:29:04 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 030



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: 2019-00101

En atención a la aceptación del cargo de Curador Ad Litem por parte del abogado. **MIGUEL ANGARITA ANGARITA**, por Secretaria fíjese fecha para realizar la notificación por medio del aplicativo MS TEAMS., acto en el cual se enviará vía correo electrónico el traslado de la demanda, cuyo término empieza a correr al día hábil siguiente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

673519e5a4df8e662b73f2226bfc858e6171b06bb0de8bc5911b3b81941cff69

Documento generado en 28/08/2020 10:29:52 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 030



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: 2018-00015

Del informe presentado por el señor Secuestre, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2182129dbdfa0f220a704d36729500b43c085705a5bb30a979c67cda3c3c287e

Documento generado en 28/08/2020 10:30:26 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 030



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: 2015-00070

REQUIÉRASE a la Secuestre, para que dentro del término de los **cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación**, proceda a rendir informe y cuentas de la administración del bien inmueble secuestrado. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

224ec189d28e86190fd10458b448a090bae923fa8cebd1d388c3815f7af7e0e9

Documento generado en 28/08/2020 10:31:04 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 030



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: 2020-00014

Se agrega el Oficio N. 2342020EE00464, y se pone en conocimiento de las partes, a efectos que cancelen los derechos de registro de la inscripción de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e7f06c6eea09d03ba552b5fa20f8ffeb341b656878df8fc8d297c3d1f18bd77

Documento generado en 28/08/2020 10:39:31 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 030



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: 2015-00137

Solicítese al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras, para que informe si ya se profirió decisión dentro del proceso 50001312100201700003-00, dentro del cual se ordenó la suspensión de este asunto¹.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba9315c2fe032fe224e0ff1eed6dc85bbe4539956264003acd0b422a2779d718

Documento generado en 28/08/2020 10:40:02 a.m.

¹ Folio 248 yss

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 030



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: 2018-00062

Requírase a la abogada. **YESI CAROLINA MARIN LADINO**, para que comparezca en forma inmediata a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, o en si defecto informe si no acepte el cargo de Curadora Ad Litem, exponiendo las justificaciones de rigor. Líbrese comunicación.

Así mismo, requírase a la parte demandante para que allegue la publicación del emplazamiento, ordenado en el inciso primero del auto de fecha 23 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bda49f4c84e13b5f89761a1ef8d90c7a21ea54c4e0c9f42c28da9b938fb0fc7f

Documento generado en 28/08/2020 10:40:28 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 030



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: 2019-00150

Requírase a la parte demandante, para que allegue copia de la publicación del emplazamiento, con el fin de verificar, si ésta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a47516d33575e6109ab45830e4d14bbb477fee65e2379c9a8e051ccfcbbb878

Documento generado en 28/08/2020 10:41:34 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 030



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: 2014-00175

Requírase al Secuestre, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, proceda rendir informe y cuentas de la administración del bien inmueble secuestrado. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba9c8694ebe3d00dc95825b2b0a590747336ab13ebce828509d8768063c63774

Documento generado en 28/08/2020 10:42:06 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 030



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: 2014-00099

Habiéndose constatado por parte del servidor judicial, encargado de revisar los correos electrónicos de la cuenta de este despacho judicial, que el día 16 de julio del presente año, no se recibió el mensaje electrónico anunciado por el apoderado judicial del demandante, en su memorial anterior; se le requiere para que en forma inmediata proceda a reenviar el e-mail,

Efectuado lo anterior, se procederá a resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74d760ddd3d234afd298a69007edb3096b335d0778a57cb975136cfaf8358a6b

Documento generado en 28/08/2020 10:42:31 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 030



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: 2014-00203

REQUIÉRASE al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que dentro del término de los **cinco (5) días siguientes** al recibo de la respectiva comunicación, de contestación a nuestro Oficio N. 1377 del 4 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88405221f0dfdf42fac617e2f06a5008bf23df101aeb84d2e187e3117d77a30a

Documento generado en 28/08/2020 10:43:04 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 030



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: 2010-00174

Se **RECHAZA** de plano el incidente de nulidad, incoado por las herederas del demandado señor JOSE ANTONIO DE LA CRUZ GUERRERO CAICEDO (q.e.p.d.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y 135 del Código General del Proceso, por cuanto las sentencias de primera y segunda instancia se encuentran ejecutoriadas.

El abogado. **JUAN CARLOS FARIETA**, actúa como apoderado judicial de las incidentantes, en los términos y efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec25601da8a2b52d99eeb8e3101562f1aa96bb25795516cb749a9a7a9749402b

Documento generado en 28/08/2020 10:44:18 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 030



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: 2019-00047

Se adjuntan al proceso los documentos allegados por la sociedad llamada en garantía Seguros de Vida Suramericana S.A.S., los cuales fueron ordenados en audiencia celebrada el pasado 30 de julio de 2020.

Como quiera que la apoderada judicial de la llamada en garantía acreditó el envío de los documentos a los demás sujetos procesales, no se hace necesario correr traslado de los mismos por Secretaria, esto de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No. 030



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cd3911946bac42b02be6cec3f9c8ed28ecd3241ffb3f8bb3554d617b9916921

Documento generado en 28/08/2020 10:25:24 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No. 030



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: 2020-00008

Se pone de conocimiento de las partes la comunicación emitida por la entidad bancaria Bancoomeva.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No. 030



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f95b1a3aa1eceb57e28fb1651dd198591605b866b7b7f8035aad2750d1944fac

Documento generado en 28/08/2020 10:26:05 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No. 030